



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 157-2022-UNACH

28 de marzo de 2022

VISTO:

Acta N° 03 de la Reunión de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – UNACH, de fecha 10 de marzo de 2022; Carta N° 001-2022-UNACH/CT/SERVIR, de fecha 18 de marzo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 28 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-SERVIR/PE de fecha 13 de abril de 2021, aprueba la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, que establece los "Lineamientos para el Tránsito de una entidad al Régimen del Servicio Civil", en el numeral 5.2.3, estipula que: La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: -El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución. - Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección. – El (La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión. (...). Así mismo en el numeral 5.2.4, del mismo cuerpo normativo prescribe que: La resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos, y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un(a) sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito de la entidad, de corresponder.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2022-UNACH, de fecha 08 de febrero de 2022, se reconformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 001-2022-UNACH/CT/SERVIR, de fecha 18 de marzo de 2022, la secretaria técnica de la Comisión del Tránsito al SERVIR de la UNACH, hace llegar el Acta N° 03 de la Reunión de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – UNACH, de fecha 10 de marzo de 2022, donde manifiestan que, teniendo las recomendaciones del Sectorista del SERVIR, acuerdan reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 28 de marzo de 2022, aprueba reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la cual estará conformada por los siguientes cargos:

- ✓ Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH : Presidente de la Comisión.
- ✓ Director General de Administración o quien haga sus veces : Invitado.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto : Invitado.
- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos : Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2022-UNACH, de fecha 08 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a los miembros designados en el artículo primero, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Planeamiento y Presupuesto
Interesados
Archivo